

CAPACITACIÓN A : CONSEJEROS CIUDADANOS

EN MATERIA DEL:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL.

TEMA:

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LOS CONSEJEROS



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

IMPARTIDA EL DIA JUEVES 9 DE JULIO DE 2020

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LOS CONSEJEROS



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



CONTRALORÍA
INTERNA

GOBIERNO MUNICIPAL SLP



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

OBJETIVO GENERAL DEL CONSEJO.

Artículo 6°.- Promover una cultura de participación social en la vigilancia, supervisión y el desempeño íntegro de los servidores públicos, en el buen ejercicio de sus funciones y seguimiento adecuado a la aplicación de los recursos que administre el Municipio asignados en materia de:

- a) Transparencia, rendición de cuentas, archivos y datos personales;
- b) Trámites y servicios públicos;
- c) Programas sociales;
- d) Obra pública,
- e) Adquisiciones y auditorías gubernamentales, y
- f) Desarrollo urbano y movilidad del orden municipal.



A fin de fortalecer la práctica en la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 12.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Contraloría en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos que administre el Municipio, a través de las Comisiones del Consejo conforme a la Ley, reglamentos y reglas de operación que en su caso operen en cada Comisión;
- II. Hacerse llegar la información necesaria para el desempeño de sus funciones a través del Secretario Técnico;





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



III. Emitir dictámenes, informes y recomendaciones sobre la ejecución de los programas y aplicación de los recursos que administre el Municipio, los cuales se presentarán a la Contraloría, para su revisión y seguimiento ante las Dependencias y Entidades Municipales correspondientes;

IV. Presentar ante la Contraloría las denuncias en contra de servidores públicos municipales, que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, que detecte en ejercicio de las atribuciones del Consejo y darle seguimiento a las mismas;



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



V. Recibir y presentar ante la Contraloría consultas, peticiones, sugerencias, quejas de la ciudadanía en general y darle seguimiento a las mismas;

VI. Promover mediante la difusión y capacitación el ejercicio de los derechos ciudadanos al acceso a la información pública y rendición de cuentas;

VII. Elaborar y presentar semestralmente al Ayuntamiento el informe de actividades realizadas por el Consejo;

VIII. Difundir por los medios al alcance de la Contraloría la información pública producto de sus reuniones, así como de los informes sobre el ejercicio de programas y proyectos del gobierno revisados por el Consejo;



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



IX. Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en temas relacionados con las atribuciones del Consejo;



X. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades que permitan hacer más eficiente la labor de vigilancia de los recursos que administre el Municipio y la correcta actuación de los servidores públicos, y



XI. Constituir las Comisiones necesarias para atender temáticas específicas relacionadas con la labor de vigilancia.



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Atribuciones del Presidente.

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Elaborar, en conjunto con el Secretario Técnico, el calendario de sesiones ordinarias del Consejo, sometiéndolo a aprobación del mismo;

- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo;

- III. Presidir las sesiones del Consejo;

- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

- V. Representar al Consejo en toda clase de actos oficiales;





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

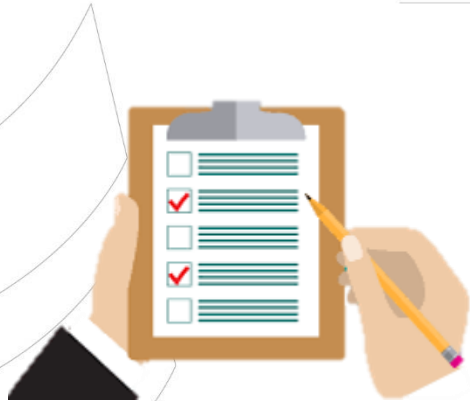
VI. Proponer al Consejo la participación eventual de invitados especiales nacionales o extranjeros, expertos en asuntos de la competencia del mismo;

VII. Solicitar a los miembros del Consejo la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de dicho órgano colegiado;

VIII. Formular las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento de los fines del Consejo;

IX. Emitir voto dirimente en caso de empate, y

X. Las demás que le confiera este reglamento y el pleno del Consejo.





Artículo 15.- Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:



I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y de las Comisiones de las que forme parte;

II. Emitir su voto en los términos del presente reglamento, sobre los asuntos que así lo requieran;

III. Formular las propuestas que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines del Consejo y fortalecer las acciones de la Contraloría;



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



IV. Impulsar la participación de la comunidad para que ésta contribuya con los fines y objetivos del Consejo;



V. Proponer a las personas que deban ser invitadas a las sesiones, las cuales asistirán con voz, pero sin voto;



VI. Aprobar las propuestas de reforma a leyes y reglamentos en temas relacionados con las atribuciones del mismo que se presenten para su correspondiente gestión ante el Cabildo;



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



VII. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo y en las Comisiones;

VIII. Representar al Consejo, cuando así lo designe el Presidente;

IX. Conducirse con ética en el manejo de la información que utilice, guardar reserva de la que tenga acceso, por razón de sus atribuciones, así como evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla, debiendo firmar, para garantizar el cumplimiento de su encomienda, una Carta de Confidencialidad, y



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

X. Respetar y fomentar el orden en las sesiones del Consejo y de las Comisiones, además de tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación en el desempeño de su cargo.





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO SEXTO DE LA RENUNCIA, REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Renuncia de los Consejeros.

Artículo 30.- La calidad de Consejero se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el Consejero emita por escrito ante el Presidente y, como renuncia tácita, la inasistencia a más de tres sesiones ordinarias de Consejo y/o de Comisiones en forma consecutiva.





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Revocación del nombramiento de Consejeros.

- **Artículo 31. El nombramiento de los Consejeros podrá ser revocado, por acuerdo del pleno del Consejo, por las siguientes causas:**
 - I. Negarse a participar reiterada e injustificadamente, en más de una vez en las actividades que lleven a cabo el Consejo y las Comisiones en las cuales el o los Consejeros hayan sido designados;
 - II. Hacer uso de la información para fines ajenos al cumplimiento de sus atribuciones como Consejero, o bien sustraerla o destruirla de manera indebida;
 - III. Faltar al respeto en forma grave, a juicio de los demás integrantes del Consejo o de las Comisiones, y
 - IV. Las demás que se deriven de este reglamento y demás disposiciones normativas.





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Gracias por su atención.



CONTRALORÍA
INTERNA
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

COORDINACIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN Y
CONTRALORÍA SOCIAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

